

DECRETO N° 491/02. DESIGNACIONES. SISTEMA. NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. ACUMULACION DE CARGOS: IMPROCEDENCIA. LICENCIAS.

Para la situación en análisis, el plexo normativo prevé su encuadramiento mediante la concesión de la licencia sin goce de haberes establecida en el artículo 13, apartado II inciso e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado mediante el Decreto N° 3413/79, en el cargo de menor rango jerárquico.

BUENOS AIRES, 16 de junio de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto por cuyo artículo 1° se exceptúa al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.198 y de lo dispuesto en los Títulos III - Capítulo III - y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Servicios Agropecuarios de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio.

Por el artículo 2° se designa con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente medida, a la Contadora Pública Da. ..., en UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Servicios Agropecuarios de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quien continuará ejerciendo las funciones que le competen como Directora de Análisis Operativo y Programación, unidad dependiente de la citada Dirección Nacional.

Por el artículo 3° se establece que la citada funcionaria percibirá únicamente la remuneración correspondiente al cargo en el cual se la designa por el artículo precedente.

Y por el artículo 4° se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto que ingresa con el refrendo del titular del área, en específicas razones de servicio y que la funcionaria propuesta se encuentra a cargo del despacho de la unidad en cuestión por Resolución SAGPyA N° 810/04.

A fs. 2/34 se encuentra el curriculum vitae de la persona propuesta.

A fs. 35/36 corre agregada la Resolución ex MEyOySP N° 1603/94, por la cual, como resultado del proceso de selección, se designó a la persona involucrada en la medida en trámite como titular de la Dirección de Control de Gestión Nivel B FE III, cuya denominación actual es Dirección de Análisis Operativo y Programación (cfr. Resolución Conjunta ex SFP y SH N° 18/98, anexo III - fs. 37/43).

A fs. 44/45 obra copia de la Resolución SAGPyA N° 810/04 por la cual se asignó la atención del despacho de la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios a la señora Directora de Análisis Operativo y Programación, Nivel B Grado 4, Función Ejecutiva III, Dra.

La Delegación III de la Dirección General de Recursos Humanos de la jurisdicción propiciante certifica que la persona propuesta revista en el cargo de Directora de Análisis Operativo y Programación y deja constancia que se le otorgará licencia sin goce de haberes en ese cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, apartado II inciso e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413/79, a partir de la notificación de la designación (fs. 46).

Las áreas pertinentes de la jurisdicción propiciante certifican la vacancia del cargo y su financiamiento (fs. 51 y 59).

El servicio jurídico permanente de la Cartera respectiva se expidió sin formular observaciones (fs. 63/64).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación (fs. 66) y su similar de Asuntos Jurídicos (fs. 67/68) requirieron la intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública.

II.1 En lo que respecta a la excepción al congelamiento de vacantes, esta Subsecretaría de la Gestión Pública ha determinado, mediante Dictamen D.N.S.C. N° 3015/00, que "la excepción al congelamiento de vacantes podrá resultar procedente de acuerdo con el informe que produzca el área de origen acerca de la importancia y necesidad de cubrir el cargo en cuestión. Para ello, es necesario que el proyecto consigne los cargos que se pretende exceptuar al congelamiento de vacantes, fundamentando cada caso".

Habida cuenta el nivel crítico del cargo a cubrir, esta dependencia no tiene reparos que formular al respecto.

2. En lo que atañe a la designación transitoria, se señala que, por los artículos 1° y 4° del Decreto N° 1140/02 (B.O. 1/07/02), el Poder Ejecutivo Nacional ha condicionado la aprobación de designaciones transitorias en cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la aprobación de las estructuras organizativas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 357/02.

Ello se encuentra cumplido mediante el Decreto N° 1359/04.

3. El cargo involucrado ha sido ratificado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas con un Nivel I, mediante Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. N° 77/04.

4. Por otra parte, la designación se efectúa con carácter transitorio hasta la sustanciación del respectivo proceso de selección y no se ha exceptuado al cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario correspondiente.

5. Respecto al desempeño simultáneo del cargo de Directora Nacional de Servicios Agropecuarios Nivel A, Función Ejecutiva I, cuya designación se propicia, con el de Directora de Análisis Operativo y Programación Nivel B Función Ejecutiva III, a tenor de lo dispuesto por los artículos 2° in fine y 3° del proyecto, se observa que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), la carga horaria de ambos cargos es de CUARENTA (40) horas semanales, por lo cual, no obstante la percepción de una sola de las retribuciones, existiría incompatibilidad horaria que obsta tal acumulación (cfr. art. 9° incisos a) y b) del Anexo del Dto. N° 8566/61).

Por ello, y teniendo especialmente en cuenta que la agente ... accedió al cargo de Directora de Análisis Operativo y Programación mediante sistema de selección (cfr Resolución ex MEyOySP 1603/94 - fs. 35/36) y que, si bien se encuentra vencido el plazo de estabilidad en la función ejecutiva, la designación continúa con todos sus efectos mientras no sea desplazada (cfr. Dictamen ex D.N.S.C. N° 2999/98 - B.O. 21/07/99), se destaca que, para la situación en análisis, el plexo normativo prevé su encuadramiento mediante la concesión de la licencia sin goce de haberes establecida en el artículo 13, apartado II inciso e) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado mediante el Decreto N° 3413/79, en el cargo de menor rango jerárquico.

A su vez, mediante tal procedimiento, quedará en los presentes garantizado el cumplimiento de las acciones de la Dirección de Análisis Operativo y Programación, ya que, en tanto depende organizativamente de la Dirección Nacional de Servicios Agropecuarios, la agente ... podrá ejercer las funciones que fueren necesarias por avocación (cfr. art. 3° de la Ley N° 19.549).

Por lo tanto, corresponde suprimir la frase incluida en el artículo 2º in fine (“quien continuará... Nacional”) y el artículo 3º propiciados y, una vez aprobada la medida, otorgar la licencia mencionada.

III. Por lo tanto, una vez subsanada la observación efectuada en el punto 11.5., la medida se encontrará en condiciones de continuar su trámite.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM N° 1262/07 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 1335/07

